FORMATO COMPLETO

Libertad y Orden

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Diaz	Mauledoux	Oscar David

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1053772952	F ( ) M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 10537729512 D.M. 13

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 27 MES 11 AÑO 1986				
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOGOTÁ. D.C.
DEPTO	CALDAS	MUNICIPIO	BOGOTÁ. D.C.		
MUNICIPIO	MANIZALES	TELÉFONO	3106092512	EMAIL	Oddmauledoux.csyp@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		COMUNICACION SOCIALY PERIODISMO	06	2014	

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO
VIRTUAL	UNIVERSIDAD DEL NORTE	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	Diplomado en Fundamentos de programación	12	2022
VIRTUAL	UNIVERSIDAD DEL NORTE	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	DIPLOMADO EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	12	2022
VIRTUAL	Universidad del norte	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	Diplomado en Desarrollo de Software	12	2022
VIRTUAL	Universidad del norte	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	Diplomado en Programación básica	08	2022
PRESENCIAL	SALAMANDRA - Centro Internacional de Entrenamiento en Urgencias y emergencias	EDUCACION INFORMAL	Entrenamiento en Liderazgo en atención de emergencias	05	2022
PRESENCIAL	HOOTSUITE ENTERPRISE	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	Entrenamiento en Gestión Unificada y Centralizada en Redes Sociales	06	2017
PRESENCIAL	Universidad Central	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	Diplomado en Periodismo Audiovisual y Sistemas Convergentes	07	2013

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO
PRESENCIAL	Universidad de Caldas	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	Seminario internacional de la imagen	04	2010
PRESENCIAL	Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	Diplomado en Recolección de información estadística	12	2005

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X
INGLES	X			X			X		

4 GERENCIA PUBLICA

LOGRO Y MANEJO DE RECURSOS

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
Personal	INGENIERIA & DISEÑO - INGETEC S.A.	5
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
5		Estructuración y consolidación del Área de Comunicaciones y Diseño
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBAL BOGOTA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	DLB GROUP COLOMBIA SAS	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
		Desarrollo de campañas para clientes

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
Personal	BLUECELL COMUNICACION S.A.S	4
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
4		Viralización de video para la marca Faber Castell Colombia
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	FONDO DE DESARROLLO LOCAL PUENTE ARANDA BOGOTA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	Mister Shark Cazadores de Sueños S.A.S	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:						
DLB GROUP COLOMBIA SAS							
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:		
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año
Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:						
INGENIERIA & DISEÑO - INGETEC S.A.							
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:		
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año
Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:						
BLUECELL COMUNICACION S.A.S							
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:		
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:						
Mister Shark Cazadores de Sueños S.A.S							
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Tipo:	Nombre de la Entidad / Organización:	Fecha del Premio y/o Reconocimiento:		
		Día:	Mes	Año
Reconocimiento	Alcaldía Local de San Cristóbal	22	03	2019
País de Residencia:	Departamento:	Municipio:		
COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.		
Tipo:	Nombre de la Entidad / Organización:	Fecha del Premio y/o Reconocimiento:		
		Día:	Mes	Año
Reconocimiento	Alcaldía Local de San Cristóbal	24	08	2019
País de Residencia:	Departamento:	Municipio:		
COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.		

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS

Nombre del Proyecto:			Rol Desempeñado en el Proyecto:			Nombre de la Entidad / Organización:
Proyecto Integral de Comunicaciones 2019 - CPS 270 de 2018			Formulador /Apoyo a la Supervisión			Alcaldía Local de San Cristóbal
País de Residencia:			Departamento:			Municipio:
COLOMBIA			BOGOTÁ. D.C.			BOGOTÁ. D.C.
Fecha Inicio:			Fecha Final:			
Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:	
17	01	2019	18	12	2019	
Nombre del Proyecto:			Rol Desempeñado en el Proyecto:			Nombre de la Entidad / Organización:
Proyecto Integra del Comunicaciones 2018 - CPS 221 de 2017			Formulador /Apoyo a la Supervisión			Alcaldía Local de San Cristóbal
País de Residencia:			Departamento:			Municipio:
COLOMBIA			BOGOTÁ. D.C.			BOGOTÁ. D.C.
Fecha Inicio:			Fecha Final:			
Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:	
17	01	2017	15	02	2019	

PARTICIPACIÓN EN COORPORACIONES Y ENTIDADES

Nombre de la Corporación, Sociedad o Asociación:	Nombre o Razón Social de la Institución:	Nombre de la Entidad / Organización:
MEVIBO	Corporación cultural Museo del Vidrio de Bogotá	MEVIBO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INGENIERIA & DISEÑO - INGETEC S.A.			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	18	*Mes*	07	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE COMUNICACIONES	*DEPENDENCIA* AREA GESTION HUMANA					*DIRECCIÓN* CALLE 30 A - 6 10						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Mister Shark Cazadores de Sueños S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	06	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROJECT LEADER	*DEPENDENCIA* AGENCIA DE PUBLICIDAD					*DIRECCIÓN* CALLE 94 - 72A 95						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL PUENTE ARANDA BOGOTA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3648460	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	02	*Año*	2020	*Día*	20	*Mes*	06	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL GESTOR DE COMUNIDADES Y MEDIOS	*DEPENDENCIA* 4112.60. OFICINA DE COMUNICACIONES					*DIRECCIÓN* CALLE 4 - 31D 30						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBAL BOGOTA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6477656	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	05	*Año*	2016	*Día*	31	*Mes*	01	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL JEFE DE OFICINA ASESORA DE	*DEPENDENCIA* 4112.60. OFICINA DE COMUNICACIONES					*DIRECCIÓN* AVENIDA 1 - 1 40 SUR						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD BLUECELL COMUNICACION S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	05	*Año*	2015	*Día*	06	*Mes*	05	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROJECT MANAGER	*DEPENDENCIA* AGENCIA DE MARKETING DIGITAL					*DIRECCIÓN* CARRERA 11 - 96 51						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD DLB GROUP COLOMBIA SAS			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	01	*Mes*	10	*Año*	2013	*Día*	15	*Mes*	04	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL COMMUNITY MANAGER	*DEPENDENCIA* AGENCIA DE MARKETING DIGITAL						*DIRECCIÓN* CALLE 90 - 13A 20					

5 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

6 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	8	7

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá, febrero 02 de 2023

Oscar David Díaz Maldonado

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

8 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.772.952

DIAZ MAULEDOUX
APELLIDOS

OSCAR DAVID
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-NOV-1986

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-NOV-2004 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ANDRES MARIZ PERGIZO LOPEZ

P-0900100-35134402-M-1053772952-20050221 06318 06052N 02 181935563

1053772952

DIAZ MAULEDOUX

OSCAR DAVID

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA 2A. LINEA 3A. LINEA

2016 2020 2030

PROFESION

BACHILLER

TC. JAIRO LEGUIZAMON RIVAS

COMANDANTE DE ZONA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14893329534

(415)7707212489984(8020) 000001489332953 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1053772952 | 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 32

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 13

26. Número de Identificación: 1053772952

27. Fecha expedición: 20041130

Lugar de expedición

28. País: COLOMBIA 169

29. Departamento: Caldas 17

30. Ciudad/Municipio: Manizales 001

31. Primer apellido: DIAZ

32. Segundo apellido: MAULEDOUX

33. Primer nombre: OSCAR

34. Otros nombres: DAVID

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Bogotá D.C. 11

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CR 46 141 59 AP 305 BRR PRADO PINZON

42. Correo electrónico: oddmauledoux.csyp@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 6484757

45. Teléfono 2: 3106092512

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	
6209	20200220	5819	20200220	0010	7490	

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 22 49

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2023 - 02 - 02 / 21 : 28 : 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: DIAZ MAULEDOUX OSCAR DAVID

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:01/02/2023

CONTRIBUYENTE C.C. 1053772952 OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 46 141 59 AP 305 Teléfonos: 3106092512

Dirección electrónica: oddmauledoux.csyp@gmail. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL Régimen tributario: PREFERENCIAL ICA Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 16/05/2016 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 7310 - Publicidad

Actividad 2: 74901 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. como consultoría profesional (incluye actividades de periodistas)

Actividad 3: 5819 - Otros trabajos de edición

Actividad 4: 6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Colegio Nuestra Señora de Fátima

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según
Resolución No. 15950 del 31 de Octubre de 1986
Confiere a :

Oscar David Díaz Mauledoux

C.C. 1.063.772.952 Manizales

el Título de:

Bachiller Técnico

Con Énfasis en Comercio

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, (Artículo 28 Ley 115 de 1994); según los planes y programas vigentes

PIENSA EN USTED

IT. Luis Arnobio Ramírez Cruz
Rector

Adiela Uchima Trejos
Secretaria Académica

Registro Interno
Acta No. 24 *Folio No.* 24

Dado en Manizales - Caldas a 03 *de* Diciembre *de* 2004

No requiere ser registrado en la Secretaría de Educación de conformidad con el Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve
FECHA 04 MAYO 2006
JORGE MANRIQUE ANDRADE
Notario

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

A.P.L. Impresores Ltda.

Escaneado con CamScanner

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

Dirección Calle 63 No. 13 - 23 Teléfonos 8751116 - 8753665
MANIZALES - CALDAS

Inscripción S.T.012601 Dane: 11700104372

En la ciudad de Manizales - Caldas, a los Tres (03) días del mes de Diciembre de 2004, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector Secretaria Académica, en la oficina de Rectoría del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA Institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media; y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, para otorgar el título de BACHILLER TÉCNICO CON ÉNFASIS EN COMERCIO según Resolución No. 15950 del 31 de Octubre de 1986.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media se procedió a otorgar el Título de BACHILLER TECNICO CON ENFASIS EN COMERCIO.

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Oscar David Diaz Mauledoux
CC 1053.772.952 Manizales

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 21 Folio No. 21 de Fecha Tres (03) de Diciembre de 2004, que consta de 30 alumnos graduandos, comienza con el nombre de YENNY ANDREA ALF TORRES y cierra con el nombre de MARÍA ISABEL VARGAS PINEDA.

Firmada y sellada por el Rector PT. LUIS ARNOBIO RAMÍREZ CRUZ C.C. 16.628.849 de Cali Secretaria Académica ADIELA UCHIMA TREJOS C.C. 30.310.021 Manizales.

Dada en Manizales (Caldas), a los Tres (03) días del mes de Diciembre de 2004.

En constancia se firma por quienes intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7 del Decreto 180 de 1981.

No requiere Registro de la Secretaría de Educación según Decreto 927 del 6 de Mayo de 1994

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia concuerda con original que tuve a la vista.
04 MAYO 2006
FECHA
MARGARITA MONTOYA ARBOLEDA
Notaria

PT. LUIS ARNOBIO RAMÍREZ CRUZ
Rector
C.C. 16.628.849 de Cali

ADIELA UCHIMA TREJOS
Secretaria Académica
C.C. 30.310.021 de Manizales

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD CENTRAL

DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
TENIENDO EN CUENTA QUE

Óscar David Díaz Mauledoux

C.C. 1.053.772.952 Manizales Caldas

APROBÓ LOS ESTUDIOS PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD
Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE:

Comunicador Social y Periodista

EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA.

Bogotá D.C., Julio 9 de 2014

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No. 1024 DE FECHA DE EXPEDICIÓN: 9-07-2014 FOLIO: 09-03-2014

PlayGround + Learning by Helping

CERTIFICAN QUE

Oscar David Díaz Mauledoux

HA FINALIZADO CON ÉXITO EL

MÁSTER EN INNOVACIÓN SOCIAL

UNA FORMACIÓN

+58h Clases, seminarios y entrevistas

+3 Instancias de feedback entre alumnos

+120k Libros de libre acceso

La primera edición del Máster que rompió el paradigma de la educación y dejó claro que por 10€ por alumne se puede enseñar y aprender a cambiar el mundo, con calidad y mucho amor.

HABILIDADES ADQUIRIDAS

Exploración del problema
Procesamiento de la información
Creación de objetivo creativo
Proceso creativo de impacto
Retroalimentación de ideas
Creación de modelo de negocio
Comunicación de proyectos
Autogestión de comunidades
Marketing de proyectos
Trabajo en equipo
Técnicas de pitch

Tomy Megna (LH)
Dirección académica

Fernando Sola (LH)
Dirección académica

Cristian Palazzi (PG)
Dirección académica

Barcelona, 28 de julio de 2021

¡Nos contamos!

CENSO 2005

DANE

UNAD

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

Certifica que:

OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX

CC 1.053.772.957

ASISTIÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA ASISTIDA POR COMPUTADOR PARA EL CENSO GENERAL 2005 Y REALIZÓ LA PRÁCTICA EN EL OPERATIVO CENSAL.

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

ANGEL ZAADY GARCES SOTO
Coordinador General Diplomado

Se expide a los Dieciséis días del mes de Diciembre de 2005

El Festival Internacional de la Imagen

Certifica que:

Oscar David Díaz M.

C.C. 1.053.770.952

Asistió al Seminario Internacional de la Imagen, en el marco del 9 Festival de la Imagen, realizado en Manizales del 13 al 17 de Abril de 2010 con una intensidad horaria de (20) horas

Felipe César Londoño
Director Festival Internacional de la Imagen
Decano Facultad de Artes y Humanidades
Universidad de Caldas

Carlos Adolfo Escobar Holguín
Director Departamento de Diseño Visual
Facultad de Artes y Humanidades
Universidad de Caldas

UNIVERSIDAD DE CALDAS
LIBERTAD Y ORDEN

FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA IMAGEN

DEPARTAMENTO DE DISEÑO VISUAL

Festival de la Imagen

Hootsuite interlat

OTORGA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A:

Oscar David Díaz

C.C. 1053772982

Por haber cumplido satisfactoriamente todos los requisitos del

Entrenamiento en Gestión Unificada y Centralizada en Redes Sociales

HOOTSUITE ENTERPRISE

Realizado bajo la modalidad presencial, del 30 de mayo al 14 de junio de 2017 con una intensidad de 20 horas, en Bogotá D.C. - Colombia.

Candice Charleton

CANDICE CHARLETON
Directora de Servicios Profesionales
Hootsuite

LUIS CARLOS CHAQUEA B.
Fundador & CEO
Interlat Group

Salamandra®

Centro Internacional de Entrenamiento en Urgencias y Emergencias

Certificado

Oscar David Díaz Mauledoux

Cédula de Ciudadanía No. 1.053.772.952

Completó el entrenamiento de

Liderazgo en atención de emergencias

Intensidad 8 horas

Formación presencial en los componentes de

ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS Y ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE PACIENTES CON TRAUMA Y RCP

Para constancia se firma digitalmente a los trece (13) días del mes de mayo de 2022. Vigencia 2 años.

REGISTRO ACADÉMICO
FUNDACIÓN SALAMANDRA

FIRMA CÓDIGO DIGITAL No. *C-BRI49720221013*

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

UNIVERSIDAD DEL NORTE

Vigilada Mineducación

Misión TIC 2022

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Universidad del Norte

CERTIFICAN QUE

OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX

Identificado(a) con el documento de identidad No. 1053772952

Ha culminado y aprobado con éxito el programa de CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN HABILIDADES EN PROGRAMACIÓN CON ÉNFASIS EN APLICACIONES WEB, con una intensidad horaria de 800 horas (320 horas de sesiones sincrónicas y 480 horas de trabajo autónomo), desarrollado en el marco del proyecto Misión TIC 2022.

El certificado se expide a los 9 días del mes de diciembre de 2022

Raúl Castellanos Toro	Elisama Dugarte Coll	Martha González Robles
Director de Economía Digital Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Directora del Centro de Educación Continuada	Directora Registro Academico

Link de validación https://tananeo.uninorte.edu.co/certificados/ Código de validación: TOTSZ7P8AGJDOUIUPQJI

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

UNIVERSIDAD DEL NORTE

Vigilada Mineducación

Misión TIC 2022

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Universidad del Norte

CERTIFICAN QUE

OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX

Identificado(a) con el documento de identidad No. 1053772952

Participó en el diplomado de DESARROLLO DE APLICACIONES WEB con una intensidad horaria de 200 horas (Horas sincrónicas: 50 hrs de Programación, 25 hrs de Inglés, 5 hrs de Habilidades Personales, Horas asincrónicas: 120 hrs de Programación), del programa de "Conocimientos Académicos en Habilidades en Programación", desarrollado en el marco del proyecto Misión TIC 2022.

El certificado se expide a los 9 días del mes de diciembre de 2022

Raúl Castellanos Toro	Elisama Dugarte Coll	Martha González Robles
Director de Economía Digital Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Directora del Centro de Educación Continuada	Directora Registro Academico

https://tananeo.uninorte.edu.co/certificados/ Código de validación:NV22VDNPAWYZU7B79B4I

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

UNIVERSIDAD DEL NORTE

Vigilada Mineducación

Misión TIC 2022

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Universidad del Norte

CERTIFICAN QUE

OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX

Identificado(a) con el documento de identidad No. 1053772952

Participó en el diplomado de DESARROLLO DE SOFTWARE con una intensidad horaria de 200 horas (Horas sincrónicas: 50 hrs de Programación, 25 hrs de Inglés, 5 hrs de Habilidades Personales, Horas asincrónicas: 120 hrs de Programación), del programa de "Conocimientos Académicos en Habilidades en Programación", desarrollado en el marco del proyecto Misión TIC 2022.

El certificado se expide a los 9 días del mes de diciembre de 2022

Raúl Castellanos Toro	Elisama Dugarte Coll	Martha González Robles
Director de Economía Digital Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Directora del Centro de Educación Continuada	Directora Registro Académico

Link de validación https://tananeo.uninorte.edu.co/certificados/ Código de validación:TLTGM5CRPVYWNCUQO81K

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

UNIVERSIDAD DEL NORTE

Vigilada Mineducación

Misión TIC 2022

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Universidad del Norte

CERTIFICAN QUE

OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX

Identificado(a) con el documento de identidad No. 1053772952

Participó en el diplomado de FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN con una intensidad horaria de 200 horas (Horas sincrónicas: 50 hrs de Programación, 25 hrs de Inglés, 5 hrs de Habilidades Personales, Horas asincrónicas: 120 hrs de Programación), del programa de "Conocimientos Académicos en Habilidades en Programación", desarrollado en el marco del proyecto Misión TIC 2022.

El certificado se expide a los 9 días del mes de diciembre de 2022

Raúl Castellanos Toro Director de Economía Digital Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Elisama Dugarte Coll Directora del Centro de Educación Continuada	Martha González Robles Directora Registro Academico

Link de validación https://tananeo.uninorte.edu.co/certificados/ Código de validación:OHPSDEROWLNBESX5FUYE

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Vigilada Mineducación

Misión TIC 2022

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Universidad del Norte

CERTIFICAN QUE

OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX

Identificado(a) con el documento de identidad No. 1053772952

Participó en el diplomado de **PROGRAMACIÓN BÁSICA** con una intensidad horaria de 200 horas (**Horas sincrónicas:** 50 hrs de Programación, 25 hrs de Inglés, 5 hrs de Habilidades Personales, **Horas asincrónicas:** 120 hrs de Programación), del programa de "Conocimientos Académicos en Habilidades en Programación, desarrollado en el marco del proyecto Misión TIC 2022.

El certificado se expide a los 20 días del mes de agosto de 2022

Dennis Palacios Palacios Directora de Economía Digital Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Elisama Dugarte Coll Directora del Centro de Educación Continuada	Martha González Robles Directora Registro Académico

Link de validación https://tananeo.uninorte.edu.co/certificados/ Código de validación: NYTMWILD5S73X3NZTYBH

INGETEC
INGENIERIA & DISEÑO

Calle [illegible]
PBX: +57 1 [illegible] FAX: +57 1 [illegible]
NIT: [illegible]
[illegible]
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

COMUNICACIÓN PER-CR-447-22

Bogotá D.C., 18 de julio de 2022

A QUIEN CORRESPONDA

Referencia: CERTIFICADO LABORAL.

Asunto: CERTIFICADO LABORAL POR TERMINACIÓN DE CONTRATO.

Certificamos que el señor OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.772.952 de Manizales, laboró en esta empresa desde el 24 de enero de 2022 hasta el 18 de julio de 2022, inclusive.

Al momento de su retiro desempeñaba el cargo de PROFESIONAL COMUNICACIONES AUDIOVISUALES y devengaba un sueldo básico de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000.oo) M/CTE., mensuales.

Cordialmente,

INGETEC INGENIERIA & DISEÑO S.A.S

GERMAN DANIEL LEON GUZMAN
Director Departamento Personal

C.c. - Folder Personal
Consecutivo
[illegible]

Powered by CamScanner

MÍSTER SHARK
CAZADORES DE SUEÑOS

NIT: 901607987-9

HACE CONSTAR QUE:

que Oscar David Díaz Mauledoux, identificado con cédula de ciudadanía N° 1053.772.952 de Manizales (Caldas) estuvo vinculado a la compañía desde junio 23 de 2020 hasta diciembre 31 de 2021 como Co Founder & Project Leader.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 30 de junio de 2022.

Oscar David Díaz Mauledoux

OSCAR DAVID DÍAZ MAULEDOUX
CEO & PROJECT LEADER
REPRESENTANTE LEGAL

CL 94 N° 72 A -95 Bogotá
57 + 3106092512
mistersharkdigital@gmail.com
@mistersharkcs
Míster Shark Cazadores de Sueños
Míster Shark

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 083 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX, A TRAVES DEL SECOP II

Contrato No.	083 - 2020	**Fecha:**	
Entidad contratante:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA		
Nit:	899.999.061-9		
Contratista:	OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX		
Identificación:	C.C.: 1.053.772.952 de Manizales		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.919.224 expedida en Bogotá en calidad de Alcaldesa Local de Puente Aranda (e) actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrada mediante decreto No. 337 del 13 de junio de 2019 y Acta de posesión No. 315 del 13 de junio de 2019, en uso de las facultades y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante Decreto No. 374 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará Fondo de Desarrollo Local por una parte, y por la otra **OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y manifiesta que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	El Contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local a prestar sus servicios profesionales al equipo de prensa y comunicaciones para realizar registros, edición, escritos, videos, fotografías digitales y audiovisuales de los eventos que requiera y desarrolle la Alcaldía Local en medios de comunicación, de acuerdo con los estudios previos.
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (4)** Meses; contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones Generales	**1.-** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111011
Tel: 3645460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 083 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX, A TRAVES DEL SECOP II

	2.- Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 3.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 4.-Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 5.- No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 6.- Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique). 7.- Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. 8.- De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los términos y plazos establecidos en la precitada norma. 9.- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 10.- Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1609
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 083 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX, A TRAVES DEL SECOP II

	11.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 12.- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda 13.- Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.
4) Obligaciones específicas	1.- Apoyar la producción de fotografías y la realización de piezas audiovisuales de los acontecimientos y eventos de la Alcaldía Local que ilustre las noticias en un medio de comunicaciones escrito, impreso o digital. 2.- Realizar el revelado, impresión, ampliación, retoque y reproducción del material fotográfico mediante técnica de laboratorio y a través del uso de software y demás herramientas informáticas de acuerdo con los sistemas establecidos en la Alcaldía Local. 3.- Participar en la preparación, diseño y montaje de material fotográfico para exposiciones y eventos institucionales, orientados a promover y difundir actividades de la Alcaldía Local. 4.- Realizar el registro fotográfico y seguimiento de las obras de infraestructura ejecutadas por la Alcaldía Local con temas desde el mismo ángulo antes, durante y después de la ejecución de la obra. 5.- Entregar el archivo fotográfico a las personas encargadas para la generación de contenido gráfico, teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno. 6.- Instalar y operar adecuadamente los accesorios requeridos para la cobertura fotográfica de las actividades o eventos de la Alcaldía Local. 7.- Revisar el correcto funcionamiento de los equipos de fotografía y de grabación que estén a su cargo. 8.-Ordenar y clasificar y registrar el material fotográfico para la realización del archivo digital y de impresiones, a fin de conservar adecuadamente la memoria fotográfica de la Alcaldía Local, conforme los procedimientos establecidos por Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Secretaría Distrital de Gobierno. 9.- Las demás actividades que se desprendan de las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de estas, y tengan relación directa con la

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 08
Código Postal: 111611
Tel. 3648480 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 083 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX, A TRAVES DEL SECOP II

	naturaleza del contrato.
5). Obligaciones del Fondo	1.-Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2.- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3.- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4.- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5.- Verificar a través del supervisor del contrato, que el (la) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6.- A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V. 7.- Las demás establecidas en la normatividad vigente.
6) Valor:	El valor total del contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) MCTE**, incluido impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar.
7) Forma de pago:	1- El primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados durante el periodo comprendido entre el día de la suscripción del acta de inicio y el día de fecha de corte establecido por el Fondo de Desarrollo Local. 2 - Mensualidades vencidas por el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000) M/CTE** - El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos: (a) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. (b) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y recibo a satisfacción (RAS). (c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **Nota 1:** Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Los pagos que efectúe la Alcaldía Local de Puente Aranda, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **Nota 2:** El contratista subirá al SECOP II, los informes de ejecución con los formatos y documentos que corresponda, avalados y aprobados por el apoyo a la supervisión y por (el) la alcalde (sa) local, conforme al periodo y valor a cobrar.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel: 3648400. Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 083 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX, A TRAVES DEL SECOP II

8) Imputación Presupuestal	Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2020 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 405 del 14 de febrero del 2020, código presupuestal 3-3-1-15-07-45-1312-000 concepto "Fortalecimiento al desarrollo Local".
9) Garantía:	**EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.3.1.2: **1. Cumplimiento** por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio**, por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, cargarla y enviarla por la plataforma del SECOP II.
10) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa o alcalde local o a quien designe como apoyo. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. **PARAGRAFO:** Será quien apruebe por medio de la plataforma del SECOP II todo soporte aportado el ejecutor aplicando el cumplimiento de la guía de Colombia Compra del SECOP II Gestión Contractual – Seguimiento Contractual.
11) Multas:	La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**,

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1829
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 083 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-5 Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX, A TRAVES DEL SECOP II

	mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO** hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudas al **CONTRATISTA.**
12) Sanción Penal Pecuniaria	El contratista se obliga para con **EL FONDO**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista
13)Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. Igualmente se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
14) Cesión y Subcontratación:	**EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO. PARAGRAFO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contretación del SECOP II.
15) Régimen Legal Aplicable Y Jurisdicción	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, damás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano, Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3848460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 083 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX, A TRAVES DEL SECOP II

16) Solución de Conflictos	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y los acuerdos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para compradores y proveedores.
17) Veeduría	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
18) Inhabilidades E Incompatibilidades	El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º, de la Ley 80 de 1993.
19) Fuerza Mayor O Caso Fortuito	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contratación del SECOP II.
20) Documentos Integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato los estudios previos, el certificado de No existencia de personal, el CDP, así como todos los documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
21)Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber: **MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES** con cédula de ciudadanía No. 51.919.224 expedida en Bogotá, en calidad de Alcaldesa Local (E) en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** de una parte y por la otra parte **OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.772.952 de Manizales a través de la plataforma del SECOP II, quedando en un estado **FIRMADO** en la plataforma electrónica con el No. de proceso **ALPA-CD-083-2020.** Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111811
Tel. 3648480 Ext. 1929
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 083 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX, A TRAVES DEL SECOP II

	de **DEL CONTRATISTA:** Constitución de la garantía de cumplimiento debidamente cargada en el SECOP II. **b)** Por parte de **EL FONDO:** Aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, elaboración de acta de inicio debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II.
22) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del SECOP II. Contratista: correo electrónico oddmauladoux.oscar@gmail.com El contratista autoriza expresamente, de conformidad con la normatividad CPCA, para que el Fondo realice cualquier notificación relacionado con el contrato vía correo electrónico.
Elaboró: Jenny Andrea Rocha – Profesional de Apoyo – FDL	
Revisó: Bladimir Rincón - Abogado FDL	
Revisó: Angela Martínez López – Asesora Despacho	
Aprobó: María del Pilar Muñoz Torres – Alcaldesa Local (E)	

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 – 86
Código Postal: 111511
Tel. 3648460 Ext. 1529
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE INICIO

Contrato No.	063-2020
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	El Contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local a prestar sus servicios profesionales al equipo de prensa y comunicaciones para realizar registros, edición, escritos, videos, fotografías digitales y audiovisuales de los eventos que requiera y desarrolle la Alcaldía Local en medios de comunicación, de acuerdo con los estudios previos.
Nombre del Contratista:	OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX
Identificación:	1.053.772.952 de Manizales
Fecha de Suscripción	20 de febrero de 2020
Fecha de inicio:	21 de febrero de 2020
Fecha prevista de terminación:	20 de junio de 2020
Plazo:	4 meses
Valor	$16.000.000 Mcte
No. Certificado de Registro Presupuestal:	473 de fecha 20 de febrero de 2020
No. Póliza:	21-46-101014254

En las instalaciones de la Alcaldía Local de Puente Aranda, se reunieron **MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES**, Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda, en representación legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** y **OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.772.952 de Manizales y de esta forma dar inicio a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los 21 días de febrero de 2020.

Por la Alcaldía Local,

MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES
Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda

Contratista,

OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX
C.C. No. 1.053.772.952 de Manizales

Elaboró: Jenny Andrea Rocha Apoyo prof. FDL
Revisó: Bladimir Rincón – Abogado FDL
Revisó: Angela Martínez López – Abogada Asesora Despacho

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local San Cristóbal

059-2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 1.053.772.952 DE MANIZALES

OBJETO : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTION DE LOS PROCESOS DE DIVULGACION, DIFUSION Y ARMONIZACION EN LA PRESENTACION DE LA INFORMACION HACIA LA COMUNIDAD Y A LOS DIFERENTES ENTES, DE TODOS LOS PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA PÚBLICA DE COMUNICACIONES DEL DISTRITO

VALOR : VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000)

DURACIÓN : SIETE (07) MESES

Entre los suscritos, **JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.298.479 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de la Localidad de San Cristóbal, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 167 del Cuatro (04) de Abril de 2016 y posesionado según Acta Nº 165 del ocho (08) de Abril de 2016, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL**, para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Decreto No. 101 de 2010 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX** identificado con cédula de ciudadanía **Nº 1.053.772.952**, con domicilio en Bogotá, quien en adelante y para efectos de este Contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni se encuentra incursa en conflicto de intereses, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a la gestión, el cual se regirá por los postulados de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos, por las normas del Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que la misión de la Secretaría de Gobierno (Alcaldía Local de San Cristóbal) es *"lideramos la gestión política distrital, el desarrollo local, y la formulación e implementación de políticas públicas de convivencia, seguridad, derechos humanos y acceso a la justicia; garantizando la gobernabilidad y cultura democrática con participación, transparencia inclusión y sostenibilidad para lograr una Bogotá más humana"* 2.Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos que celebren las Entidades Estatales, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la citada Ley. 3. Que el artículo 8º del Decreto Distrital No.101 del 2010 "DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C." señala: *"Delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá D.C. la facultad de contratar, ordenar conformidad los gastos y pagos, correspondientes al objetivo "Gestión Pública Admirable" o el que haga sus veces en el Plan de Desarrollo Local".* 4. Que se requiere contratar una persona natural para la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTION DE LOS PROCESOS DE DIVULGACION, DIFUSION Y ARMONIZACION EN LA PRESENTACION DE LA INFORMACION HACIA LA COMUNIDAD Y A LOS DIFERENTES ENTES, DE TODOS LOS PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA PÚBLICA DE COMUNICACIONES DEL DISTRITO"** 5. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión amparada en lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación vigente, especialmente art 81 del decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, se indica: *Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."* 6. Que la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno expidió la Certificación No.524 del 11 de Mayo de 2016, conforme a la cual al interior de la Planta Global de la Secretaría no se cuenta con personal que pueda atender la necesidad de la Alcaldía Local de San Cristóbal. 7. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 8. Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal atendiendo a la norma anteriormente señalada, analizó la hoja de vida y la propuesta de **OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX** y determinó que es idóneo y cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las actividades que se deriven del presente contrato, dejándose constancia en el presente contrato que no se analizó otra oferta, con base en el art. 81 Ley 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015 que establece:" *En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita* ". Vistas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 1.053.772.952 DE MANIZALES

cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTÓBAL
Contratista	OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX

CLÁUSULA SEGUNDA- OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTION DE LOS PROCESOS DE DIVULGACION, DIFUSION Y ARMONIZACION EN LA PRESENTACION DE LA INFORMACION HACIA LA COMUNIDAD Y A LOS DIFERENTES ENTES, DE TODOS LOS PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA PÚBLICA DE COMUNICACIONES DEL DISTRITO" **Parágrafo:** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. GENERALES: 1.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, **2.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno, **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, **4.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato, **6.** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique), **7.** Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato, **8.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, **9.** Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste, **10.** Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual y a la terminación del mismo reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos, **11.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre – ocupacional y allegar el respectivo certificado. **B. ESPECÍFICAS: 1.** Gestionar y apoyar todas las actividades inherentes al área de comunicaciones y prensa de la entidad en el cumplimiento de la Política Pública de Comunicaciones del Distrito, **2.** Formular estrategias de comunicación internas y externas, para la socialización de la información de la Alcaldía Local, **3.** Realizar monitoreo de noticias en hechos que involucren la gestión y la ejecución de proyectos en seguridad y convivencia, salud, educación y todos los que se desarrollen en cualquier ámbito, **4.** Mantener seguimiento, control actualizadas las páginas WEB y las redes sociales Facebook y Twitter de la Alcaldía Local de San Cristóbal, **5.** Revisar y tramitar aprobación de las diferentes piezas publicitarias para la ejecución de los proyectos locales, a fin de que se ajusten a los parámetros establecidos por la Alcaldía Mayor y la Secretaría de Gobierno, **6.** Asistir a los eventos de la entidad y llevar registro de los mismos, **7.** Proyectar las notas, comunicados, discursos, documentos informativos, cuestionarios, y demás documentos que la entidad requiera en el marco del desarrollo de sus actividades de comunicación, información y difusión en la localidad, así como difundirlos a través de los diferentes medios de comunicación local y distritales, promoviendo la imagen corporativa de la Alcaldía Local de San Cristóbal, **8.** Organizar, hacer seguimiento, realizar y gestionar los procesos de registro fotográfico y fílmico de las diferentes actividades programadas por la Administración Local, **9.** Organizar gestionar la información a publicar en las carteleras de las diferentes áreas de la Alcaldía Local, **10.** Realizar la presentación de los eventos organizados por la Administración Local y que requieran de maestro de ceremonias, **11.** Acompañar al alcalde local en los diferentes eventos organizados por la administración local, **12.** Coordinar y atender los medios locales, distritales y nacionales para las diferentes entrevistas con el Alcalde Local, **13.** Realizar la formulación, evaluación, presentación y seguimiento de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Local 2013-2016, conforme las líneas de inversión local, políticas públicas y requerimientos técnicos de cada uno de los sectores distritales, **14.** Apoyar la supervisión de los convenios y/o contratos que le sean asignados por el Alcalde Local, **15.** Elaborar las respuestas de correspondencia y revisar los derechos de petición que le sean asignados a través del aplicativo Orfeo y una vez finalizado el contrato presentar paz y salvo correspondiente, **16.** Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás que les sean solicitados, ante el funcionario o personal que realice el control de ejecución del contrato. Una vez finalizado el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 1.053.772.952 DE MANIZALES

contrato, presentar al supervisor el informe correspondiente, 17. Asistir a las capacitaciones convocadas por el Programa PIGA y evidenciar la participación de las misma, 18. Asistir a las reuniones que se le cite con la puntualidad requerida, 19. Todo lo demás que se derive de la naturaleza del Contrato y se requieran por la alcaldía local de San Cristóbal en materia de comunicación y difusión de información, CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL FONDO: 1. Designar un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratad, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. Como también a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. CLÁUSULA QUINTA.- INFORMES En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del FONDO el servicio objeto del presente contrato es de SIETE (07) MESES, contados a partir del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato podrá a juicio del FONDO prorrogarse antes de la fecha de su vencimiento, o terminado por mutuo acuerdo antes de su vencimiento. CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA – El presente contrato de prestación de servicios tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y hasta Seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. CLÁUSULA OCTAVA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A. VALOR TOTAL: El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE**, incluidos todos los costos, gastos e impuestos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. B. FORMA DE PAGO: El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal pagará el valor total del contrato así: A) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. B) Mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)**, cada una; Y En todo caso los pagos podrán realizarse proporcionalmente al tiempo ejecutado y actividades que se hayan cumplido en dicho plazo C) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo. **PARAGRAFO 1:** Los anteriores pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y EL CONTRATISTA. B) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de las actividades designadas en ejecución de su contrato incluyendo la presentación de informes. C) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. D) Cuenta de cobro debidamente presentada. **PARAGRAFO 2:** Para efectos del último pago, se deberá entregar 'Formato de Control de Retiro', debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. **PARAGRAFO 3:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, 'Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común'. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARÁGRAFO 4:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO 5 :** Los pagos que efectué la Alcaldía Local de San Cristóbal, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de ORFEO (cuando aplique). CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este Contrato de Prestación de Servicios será cancelado por EL FONDO con cargo a la vigencia fiscal 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 479 del 12 de Mayo de 2016, emitido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal No. 3-3-1-14-03-31-1003-00 *'San Cristóbal fortalece lo público y garantiza la gestión eficiente'*. PARÁGRAFO. EL FONDO se compromete a efectuar las apropiaciones presupuestales correspondientes a cada vigencia, con el fin de amparar el pago de las obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL

039-2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 1.053.772.952 DE MANIZALES

CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del FDLSC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. CLÁUSULA DECIMA-PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristobal y que no aparece registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni es deudor moroso del Estado. PARÁGRAFO: **CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener estricta confidencialidad y dar un uso adecuado de la información producto del contrato, así mismo, debe comprometerse a proteger la información que le sea suministrada por **EL FONDO** y, en especial, mantener bajo custodia aquella que sea catalogada como confidencial de conformidad con la normatividad correspondiente y con la calificación que le haya sido otorgada por el FONDO. Para tales efectos, **EL CONTRATISTA**, respecto de la información que requiera, adquiera , procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita del FONDO CLÁUSULA DECIMA-SEGUNDA: GARANTÍAS.- **EL CONTRATISTA** según lo establecido en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, constituirá una garantía única con los siguientes amparos: **EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas. PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única establecida en la presente cláusula deberá constituirla **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA-TERCERA: CADUCIDAD: En caso de grave incumplimiento, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL** declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: La Resolución motivada que declare la caducidad dará por terminado el Contrato de Prestación de Servicios y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente ó por aviso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y contra dicho acto administrativo procederá el recurso de reposición. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes acuerdan que al presente contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación modificación, terminación unilateral y caducidad según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2º, artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Este responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio de **El FONDO**, derivados de la celebración y ejecución de este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. PARÁGRAFO-SUSPENSIÓN: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS.- Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA, EL FONDO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, que sumadas, no superen el 10% del valor del mismo. EL CONTRATISTA expresamente autoriza al Fondo para que las multas que se generen en razón de las circunstancias descritas en esta cláusula se hagan efectivas por parte de El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL acorde con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA. Si **EL CONTRATISTA** incumple parcial o totalmente los términos del presente contrato, éste pagará a **EL FONDO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La cláusula penal se hará efectiva acorde con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al FONDO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 1.053.772.952 DE MANIZALES

que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el FONDO y que sean responsabilidad de EL CONTRATISTA conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen CLÁUSULA VIGESIMA: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de FDLSC, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario (**OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX**), no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación es o compromisos en nombre de la FDLSC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo si autorización expresa del Fondo. VIGÉSIMA-PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que todas las controversias y conflictos que puedan surgir del presente contrato se solucionarán preferiblemente acudiendo a los mecanismos de arreglo directo, a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, a la conciliación y transacción. CLÁUSULA VIGÉSIMA-SEGUNDA CONTROL SOCIAL: En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL FONDO convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme a ley, para que realicen control social a la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA-TERCERA EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES: El Fondo de Desarrollo Local pagará al contratista únicamente los servicios prestados objeto del presente contrato sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno, EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad CLÁUSULA VIGÉSIMA-CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**, debiendo entregar al FONDO los recibos donde conste el cumplimiento de tales Obligaciones. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Adicional al presente documento, se consideran documentos contractuales para todos los efectos y exigencias y obligaciones: 1) Estudio previo 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. los generales de Ley. 4. Todos los demás que se den en ejecución del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder la presente contratación ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo Consentimiento por escrito de este **FONDO DE DESARROLLO LOCAL**. En todos los casos **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de Subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y de la aprobación de la garantía **PARAGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO DEL CONTRATISTA: En Bogotá, para cualquier notificación e información también se podrá a llegar al correo electrónico *addmauledoux.osyo@gmail.com*. CLÁUSULA TRIGESIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 17 MAY 2016

POR EL FONDO,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Angela Rocha Castro – Apoyo Técnico FDLSC
Revisó y Aprobó: María Esther Ortiz – Abogada Contratista FDLSC

POR EL CONTRATISTA,

OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX
C.C. Nº 1.053.772.952 DE MANIZALES

ACTA DE INICIO

Clase contrato:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES
Nº de contrato:	056 de 2016
Contratista :	OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX
Identificación	C.C. No. 1.053.772.552
Objeto del contrato:	*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTION DE LOS PROCESOS DE DIVULGACION, DIFUSION Y ARMONIZACION EN LA PRESENTACION DE LA INFORMACION HACIA LA COMUNIDAD Y ALOS DIFERENTES ENTES, DE TODOS LOS PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE COMUNICACIONES DEL DISTRITO*
Plazo de ejecución:	SIETE (07) MESES
Valor del Contrato:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000.) M/CTE
Fecha de iniciación:	18-05-2016
Fecha de terminación:	17-12-2016

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2016.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL SAN CRISTOBAL

Apoyo a la Supervisión	Contratista
JAIME ENRIQUE ROJAS COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)	OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20185420009881
Fecha: 17-01-2018
20185420009881

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CERTIFICA

Que una vez revisados los archivos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en donde reposa el Contrato de Prestación de Servicios No. 059 de 2016, se encuentra que **OSCAR DAVID DÍAZ MAULEDOUX** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.772.952 expedida en Montería, celebró con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal el siguiente contrato.

TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO:	059 DE 2016
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17 DE MAYO DE 2016
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTIÓN LOS PROCESOS DE DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN, Y ARMONIZACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN HACIA LA COMUNIDAD Y A DIFERENTES ENTES, DE TODOS LOS PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICAS DE COMUNICACIONES DEL DISTRITO."
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES
FECHA DE INICIO:	18 DE MAYO DE 2016
PRORROGA No.1:	CATORCE (14) DÍAS
PRORROGA No.2:	UN (1) MES
FECHA FINAL DE EJECUCIÓN:	31 DE ENERO DE 2017
VALOR CONTRATO:	$26.000.000
VALOR ADICIÓN No.1:	$ 1.868.667
VALOR ADICIÓN No.2:	$ 4.000.000
VALOR TOTAL CONTRATO:	$33.868.667
VALOR MENSUAL:	$ 4.000.000
ESTADO DEL CONTRATO:	LIQUIDADO (12/02/2017)

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2018.

Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

PROYECTÓ: MARIA ROCIO POVEDA PARRA-ABOGADA APOYO CONTRATACIÓN

Av 1 de Mayo No 1 - 42 sur
Código Postal: 110471
Tel: 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certificación

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local San Cristóbal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-025-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº. 1.053.772.952 DE MANIZALES.

OBJETO : "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE GESTION DEL DESARROLLO LOCAL PARA CREAR Y EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA ALCALDIA LOCAL DE SAN CRSITOBAL".

VALOR : CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($43.000.000)

DURACIÓN : DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos, **JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.298.479 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de la Localidad de San Cristóbal, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 107 del Cuatro (04) de Abril de 2016 y posesionado según Acta Nº 165 del ocho (08) de Abril de 2016, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITOCAPITAL**, para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Decreto No. 101 de 2010 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la **OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.053.772.952 EXPEDIDA EN MANIZALES**, con domicilio en la Calle 145 A No. 19-91 de la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para efectos de este Contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política,Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni se encuentra incursa en conflicto de intereses, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo la gestión, el cual se regirá por los postulados de las Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos, por las normas del Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:1**. Que la misión de la Secretaría de Gobierno (Alcaldía Local de San Cristóbal) es liderar la articulación eficiente y efectiva de las autoridades distrital para mejorar la calidad de vida de todos los Bogotanos. Garantizando la convivencia pacífica y el cumplimiento de la ley en el Distrito Capital, protegiendo los derechos y promoviendo los deberes de los ciudadanos.2.Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos que celebran las Entidades Estatales, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes,salvo en las materias particularmente reguladas en la citada Ley. 3.Que dando cumplimiento al Decreto 101 de 2010, Artículo 8 y ss "delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá D.C. la facultad de contratar, ordenar los gastos y pagos, que en este caso corresponden al objetivo en el **Plan de Desarrollo Local 2017-2020 "San Cristóbal Mejor para Todos: Una localidad sana, feliz y en paz"**, y fundamentados en que las Alcaldías Locales están al servicio de la comunidad y a satisfacer sus necesidades. Se hace necesaria la contratación de personal idóneo y capacitado para un manejo administrativo eficiente y eficaz frente a las funciones con transparencia para el cumplimiento del objetivo del plan de Desarrollo Local antes mencionado 4.Que una administración legítima y eficiente exige un capital humano que propicie respuestas y adelante trámitesoportunos a las demandas sociales, de modo que se responda a las necesidades y se fortalezcan losvínculos entre la administración y la comunidad.5.Que el profesional a contratar deberá gestionar y apoyar todas las actividades inherentes al área de comunicaciones y prensa, formulando estrategias de comunicación con el fin de que se socialice la información de la Alcaldía Local, respecto de las cuales se requieren conocimientos específicos y son de manera transitoria, en ese orden de ideas, resulta necesario redistribuir por excesiva recarga laboral para el personal de planta existente los diferentes frentes de actividades. 6. Que la Administración Local encuentra justificado y conveniente adelantar el proceso con miras a contratar los servicios de un profesional que apoye todo el proceso informativo, divulgación, manejo de estrategias de comunicación acertadas a la comunidad por parte de la alcaldía. Lo anterior, teniendo de presente la importancia de mantener a la comunidad de la localidad informada de la gestión, proyectos y programas en pro de ello de manera adecuada. 7. Que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, precisó que: *"puede la administración pública vincular personas con conocimientos especializados, cuando la planta es insuficiente mediante la aplicación de las normasprevistas en la ley 80 de 1,993, esto es con contratos de prestación de servicios."* 8. Que de conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "...*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento,* ***y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*** *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-025-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº. 1.053.772.952 DE MANIZALES.

término estrictamente indispensable..."9.Que el Fondo de Desarrollo de la Alcaldía de San Cristóbal, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos, N° 1531" Acciones y Desarrollo y Fortalecimiento Institucional ", cuyo objeto esel fortalecimiento de la administración local en cuanto a la infraestructura física, tecnológica y de recurso humano necesaria que permita una adecuada respuesta de la administración a las comunidades locales generando descongestión de procesos acumulados, y así mismo dándose agilidad y oportunidad a los diferentes tramites desarrollados en la Alcaldía Local, mejorando la capacidad de respuesta de la administración a las necesidades de la comunidad.10.Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratosprestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestiónamparada en lo dispuesto enel Estatuto General de Contratación vigente,en el Decreto 1082 de 2015,se indica: *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"atendiendo a la norma anteriormente señalada, analizó la hoja de vida y la propuesta de **OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX** determinó que es idóneo y cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las actividades que se deriven del presente contrato, dejándose constancia en el presente contrato que no se analizó otra oferta. 11. Que la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno expidió la Certificación No. 922 del 24 de Febrero de 2017, conforme a la cual al interior de la Planta Global de la Secretaría no se cuenta con personal que pueda atender la necesidad de la Alcaldía Local de San Cristóbal. 12.Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2017.Vistas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTÓBAL
Contratista	OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX

CLÁUSULA SEGUNDA- OBJETO: **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE GESTION DEL DESARROLLO LOCAL PARA CREAR Y EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA ALCALDIA LOCAL DE SAN CRSITOBAL".** Parágrafo: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de contrato. CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA A.GENERALES:1.Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría; así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **6. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, informe detallado de los radicados pendientes (en el caso que aplique) del aplicativo Orfeo.** 7. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-025-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº. 1.053.772.952 DE MANIZALES.

8. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 9. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste. 10. Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual y a la terminación del mismo reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos. 11. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen ocupacional y allegar el respectivo certificado. 12. Apoyar procesos de gestión documental de actos administrativos cuando así se requiera. 13. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. 8. ESPECÍFICAS:1. Coordinar, Gestionar y apoyar todas las actividades inherentes al área de comunicaciones y prensa de la entidad en el cumplimiento de la Política Pública de Comunicaciones del Distrito.2. Formular y coordinar estrategias de comunicación internas y externas, para la socialización de la información de la Alcaldía Local.3. Realizar monitoreo de noticias en hechos que involucren la gestión y la ejecución de proyectos en seguridad y convivencia, salud, educación y todos los que se desarrollen en cualquier ámbito. 4. Mantener seguimiento, control actualizadas las páginas WEB y las redes sociales Facebook y Twitter de la Alcaldía Local de San Cristóbal. 5. Crear la estrategia de comunicaciones e implementarla.6. Revisar, coordinar y tramitar aprobación de las diferentes piezas publicitarias para la ejecución de los proyectos locales, a fin de que se ajusten a los parámetros establecidos por la Alcaldía Mayor y la Secretaría de Gobierno.7. Asistir a los eventos de la entidad y llevar registro de los mismos. 8 .Proyectar las notas, comunicados, discursos, documentos informativos, cuestionarios, y demás documentos que la entidad requiera en el marco del desarrollo de sus actividades de comunicación, información y difusión en la localidad, así como difundirlos a través de los diferentes medios de comunicación local y distritales, promoviendo la imagen corporativa de la Alcaldía Local de San Cristóbal.9. Organizar, hacer seguimiento, realizar y gestionar los procesos de registro fotográfico y filmico de las diferentes actividades programadas por la Administración Local. 10. Organizar gestionar la información a publicar en las carteleras de las diferentes áreas de la Alcaldía Local. 11. Realizar la presentación de los eventos organizados por la Administración Local y que requieran de maestro de ceremonias.12.Acompañar al alcalde local en los diferentes eventos organizados por la administración local. 13. Coordinar y atender los medios locales, distritales y nacionales para las diferentes entrevistas con el Alcalde Local.14. Realizar la formulación, evaluación, presentación y seguimiento de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Local 2013-2016, conforme las líneas de inversión local, políticas públicas y requerimientos técnicos de cada uno de los sectores distritales 15.Apoyar la supervisión de los convenios y/o contratos que le sean asignados por el Alcalde Local. 16. Elaborar las respuestas de correspondencia y revisar los derechos de petición que le sean asignados a través del aplicativo Orfeo y una vez finalizado el contrato presentar paz y salvo correspondiente.17. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás que les sean solicitados, ante el funcionario o personal que realice el control de ejecución del contrato. Una vez finalizado el contrato, presentar al supervisor el informe correspondiente. 18. Asistir a las capacitaciones convocadas por el Programa PIGA y evidenciar la participación de las mismas.19. Asistir a las reuniones que se le cite con la puntualidad requerida.20.Todo lo demás que se derive de la naturaleza del Contrato y se requieran por la alcaldía local de San Cristóbal en materia de comunicación y difusión de información.21.***Registrar en el informe mensual el porcentaje de avance físico y financiero del periodo de ejecución del contrato.22. Suscribir acta de terminación y entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de devolución de equipos de cómputo, informe detallado de los radicados pendientes (en el caso que aplique) del aplicativo Orfeo y demás documentos y paz y salvos que se requieran acorde a las actividades realizadas por el contratista.23.*** Las demás relacionadas con el objeto del contrato.CLÁUSULACUARTA.- OBLIGACIONES DEL FONDO:1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado, 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiere para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas, 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. Como también a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar), 5. Realizar los requerimientos necesarios al contratista en caso de incumplimiento de sus obligaciones de manera injustificada y sin los soportes legales que verifiquen tal situación de incumplimiento, 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.CLÁUSULAQUINTA.- INFORMES En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:El plazo para la ejecución del presente contrato, es decir el tiempo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-025-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº. 1.053.772.952 DE MANIZALES.

durante el cual EL CONTRATISTAse compromete a prestar a entera satisfacción del FONDO el servicio objeto del presente contrato es deDIEZ (10) MESEScontados a partir del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO El presente contrato podrá a juicio del FONDO prorrogarse antes de la fecha de su vencimiento, o terminarlopor mutuo acuerdo antes de su vencimiento. CLÁUSULASÉPTIMA: VIGENCIA – El presente contrato de prestación de servicios tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y hasta Seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:A. VALOR TOTAL: El valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($43.000.000)incluidos todos los costos, gastos e impuestos en que incurra EL CONTRATISTApara el cumplimiento del objeto contractual.B. FORMA DE PAGO: El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal pagará el valor total del contrato así: A) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. B) Mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.300.000) cada una; y En todo caso los pagos podrán realizarse proporcionalmente al tiempo ejecutado y actividades que se hayan cumplido en dicho plazo C) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo. PARAGRAFO 1: Los anteriores pagos se realizaran previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y EL CONTRATISTA. B) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de las actividades designadas en ejecución de su contrato incluyendo la presentación de informes. C) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. D) Cuenta de cobro debidamente presentada. PARAGRAFO 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. PARÁGRAFO 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. PARÁGRAFO 4 : Los pagos que efectué la Alcaldía Local de San Cristóbal, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago.CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:El valor de este Contrato de Prestación de Servicios será cancelado por EL FONDO con cargo a la vigencia fiscal 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.392 del 02 de Marzo de 2017, emitido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestalNo. 3-3-1-15-07-45-1531-00"*Acciones de Desarrollo y fortalecimiento institucional*".PARÁGRAFO. EL FONDO se compromete a efectuar las apropiaciones presupuestales correspondientes a cada vigencia, con el fin de amparar el pago de las obligaciones a su cargo. CLÁUSULADECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:EL CONTRATISTAhace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso yrecibió del FOLSC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4Que al momento dela celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad eincompatibilidad. 5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laboralesy frente al sistema de seguridad social integral CLÁUSULA DECIMA – PRIMERA:INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-EL CONTRATISTAdeclara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993,modificada por la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y que no aparece registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni es deudor moroso del Estado. PARAGRAFO: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTAse obliga a mantener estricta confidencialidad y dar un uso adecuado de la información producto delcontrato, así mismo, debe comprometerse a proteger la información que le sea suministrada por EL FONDO y, en especial, mantener bajo custodia aquella que sea catalogada como confidencial de conformidad con la normatividad correspondiente y con la calificación que le haya sido otorgada por el FONDO. Para tales efectos, EL CONTRATISTA, respecto de la información que requiera, adquiera , procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita del FONDO CLÁUSULA DECIMA-SEGUNDA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTAsegún lo establecido en los artículos 7de la Ley 1150 de 2007 y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **CPS-025-2017** CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº. 1.053.772.952 DE MANIZALES.

demás normas vigentes, constituirá una garantía única con los siguientes amparos: EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO: De las obligaciones: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.PARÁGRAFO: La garantía única establecida en la presente cláusula deberá constituirla EL CONTRATISTAdentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.CLÁUSULA DÉCIMA-TERCERA: CADUCIDAD: En caso de grave incumplimiento, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: La Resolución motivada que declare la caducidad dará por terminado el Contrato de Prestación de Servicios y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente ó por aviso de conformidad con lo dispuesto en la Ley1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y contra dicho acto administrativo procederá el recurso de reposición CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes acuerdan que al presente contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación modificación, terminación unilateral y caducidad según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2º, artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Este responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio deEl FONDO,derivados de la celebración y ejecución de este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.PARAGRAFO- SUSPENSIÓN: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. EL CONTRATISTAdeberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:MULTAS.- Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento del contrato por parte delCONTRATISTA, EL FONDO podrá imponermultas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, que sumadas, no superen el 10% del valor del mismo. EL CONTRATISTAexpresamente autoriza al Fondo para que las multas que se generen en razón de las circunstancias descritas en esta cláusula se hagan efectivas por parte de El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL acorde con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.Si EL CONTRATISTAincumple parcial o totalmente los términos del presente contrato, éste pagará a EL FONDO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La cláusula penal se hará efectiva acorde con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:EL CONTRATISTAse obliga a mantener al FONDO indemne de cualquierreclamaciónprovenientedetercerosquetenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.EL CONTRATISTAmantendrá indemneal FONDOde los reclamos, demandas,acciones legales y costes que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra al FONDO y que sean responsabilidad de EL CONTRATISTA conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen CLÁUSULA VIGESIMA:INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA es una persona independiente de FDLSC, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario por lo cual OSCAR DAVID DIAZ MAULÉDOUXno tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la FDLSC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo si autorización expresa del Fondo. VIGÉSIMA-PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que todas las controversias y conflictos que puedan surgir del presente contrato se solucionarán preferiblemente acudiendo a los mecanismos de arreglo directo, a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos enel artículo 68 de la Ley 80 de 1993, a la conciliación y transacción.CLÁUSULA VIGÉSIMA-SEGUNDA CONTROL SOCIAL: En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993,EL FONDO convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme a ley, para que realicen control social a la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA-TERCERAEXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES:El Fondo de Desarrollo Local pagará al contratista únicamente los servicios prestados objeto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-025-2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº. 1.053.772.952 DE MANIZALES.

del presente contrato sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno, EL CONTRATISTAprestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad CLÁUSULA VIGÉSIMA-CUARTA.- LIQUIDACIÓN:Para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo preceptuado en el artículo 271 del Decreto 019 de 2012 y El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- GASTOS:Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados porEL CONTRATISTA, debiendo entregar al FONDO losrecibos donde conste elcumplimiento detales Obligaciones. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.DOCUMENTOS DEL CONTRATO:Adicional al presente documento, se consideran documentos contractuales para todos los efectos y exigencias y obligaciones: 1. Estudio previo 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Invitación y Aceptación a presentar propuesta. 4. Todos los demás documentos soportes que forman parte integral del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTAno podrá ceder la presente contratación ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo Consentimiento por escrito de este FONDO DE DESARROLLO LOCAL. En todos los casos EL CONTRATISTAes el único responsable por la celebración de Subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente, Para su ejecución se requiere de la existencia y de la aprobación de la garantía y firma del Acta de Inicio PARAGRAFO: El presente documento presta merito ejecutivo CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.DOMICILIO DEL CONTRATISTA:EnBogotá, para cualquier notificación e información también se podrá a llegar al correo electrónico cddmauledouxx.csy@outlook.com. ,CLÁUSULA TRIGESIMA– DOMICILIOCONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma enBogotá, D.C., a los 06 MAR 2017

POR EL FONDO,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

POR EL CONTRATISTA

OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX
C.C. No1.053.772.952 DE MANIZALES

Proyectó:Revisó: Aleyra Capera Rodriguez – Abogada Apoyo Contratación FDLSC
Aprobó: Jairo Rodriguez Valderrama – Profesional Especializado Apoyo Despacho FDLSC

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

ACTA DE INICIO

Clase contrato:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° de contrato:	CPS-025-2017
Contratista:	OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX
Identificación:	C.C. No. 1.053.772.952 EXPEDIDA EN MANIZALES
Objeto del Contrato.	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE GESTION DEL DESARROLLO LOCAL PARA CREAR Y EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA ALCALDIA LOCAL DE SAN CRSITOBAL".
Plazo de ejecución:	DIEZ (10) MESES
Valor Total del Contrato:	CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($43.000.000)
Fecha de Inicio:	7 de Marzo de 2017
Fecha de terminación:	6 de Enero de 2018
Interventor / supervisor:	JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los Siete (7) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR	OSCAR DAVID DÍAZ MAULEDOUX
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL	CONTRATISTA

Proyectó: Aloyra Capera Rodríguez – Abogada Apoyo Contratación FDLSC
Revisó: Jairo Rodríguez Valderrama – Profesional Especializado Apoyo Despacho FDLSC

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195420027511
Fecha: 06-02-2019

20195420027511

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CERTIFICA

Que una vez revisados los archivos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, se encontró que OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX, identificado con cédula de ciudadanía No.1.053.772.952 de Manizales, celebró con este Fondo el siguiente Contrato:

TIPO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO:	025 DE 2017
OBJETO:	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARA CREAR Y EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL".
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) MESES
FECHA DE INICIO:	07 DE MARZO DE 2017
FECHA FINAL DE EJECUCIÓN:	06 DE ENERO DE 2018
VALOR DEL CONTRATO:	$ 43.000.000
VALOR MENSUAL:	$ 4.300.000
ESTADO DEL CONTRATO:	TERMINADO SEGÚN ACTA DEL 17 DE ENERO DE 2018

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de febrero de 2019.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLÍVAR.
Alcalde Local de San Cristóbal.

Proyectó: Juan Mauro Gutiérrez, Apoyo Contratación.
Revisó: Jenny Paola Forero, Profesional Apoyo Contratación.

Cra. 32 sur # 1-40 Este
Código Postal: 110832
Tel. 3600061
Información línea 195
www.sanchristobal.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

ACTA DE INICIO

CLASE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº DE CONTRATO:	CPS-113-2018
CONTRATISTA	OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX
IDENTIFICACIÓN:	CC 1 053 772 952
OBJETO DEL CONTRATO:	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE GESTION DEL DESARROLLO LOCAL PARA CREAR Y EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL".
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($49.500 000)
FECHA DE INICIO:	26 de enero de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	25 de Diciembre de 2018
SUPERVISOR:	JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

El FONDO,

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

EL CONTRATISTA,

OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX
C.C No. 1.053 772.952

Proyectó: Valmi Ormaza Castancho
Profesional Especializado Apoyo a la Contratación FDLSC
Revisó: Jairo Rodriguez Valderrama
Profesional Especializado - Apoyo al Despacho FDLSC

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS
	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES PARA TODO TIPO DE CONTRATOS
	PERÍODO: 01 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2019

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
No. CONTRATO Y FECHA	113 de 2018
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Oscar David Díaz Mauledoux
No. DE IDENTIFICACIÓN	1.053.772.952 de Manizales
TELÉFONO DE CONTACTO	310 609 25 12
DIRECCIÓN	CRA 46 # 141 -59
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 meses
VALOR	$49.500.000
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	3-3-1-15-07-45-1531
FECHA ACTA DE INICIO	26 de enero de 2018
PRORROGA 1	30 DÍAS
ADICIÓN 1	$4.500.000
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	25 de enero de 2019
OBJETO DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARA CREAR Y EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

DESARROLLO DEL INFORME

Nota: El número de obligaciones del informe, debe ser igual al número de obligaciones específicas del contrato según corresponda, aun cuando para un periodo específico no aplique, circunstancia que deberá así mismo indicarse. Incluya los campos necesarios de acuerdo a esto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIÓN ESPECIFICA 1: Ordenar, gestionar y apoyar todas las actividades inherentes del área de comunicaciones y prensa de la entidad. En el cumplimiento de la política pública de comunicaciones del distrito.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Se aprobó la grabación de diferentes filmaciones audiovisuales que se hicieron en el territorio durante el mes de ENERO.	Aprobación de solicitudes en el aplicativo SUMA: Código: 14042 Código: 14127 Código: 14153	Anexo 1

OBLIGACIÓN ESPECIFICA 2: Formular estrategias de comunicaciones internas y externas para la socialización de la información de la alcaldía local.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Durante el mes de enero se formuló e implementó la estrategia de comunicación externa #SucedióEn2018	Campañas de comunicación interna: • Piezas comunicativas emitidas a través de la red social Facebook	Anexo 2

OBLIGACIÓN ESPECIFICA 3: Realizar monitoreo de noticias en hechos que involucren la gestión y la ejecución de proyectos en seguridad y convivencia, salud, educación y todos los que se desarrollen en cualquier ámbito.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Se realizó el monitoreo de noticias en las que estuvo la involucrada la administración local; en diversos medios de comunicación, durante el mes de ENERO.	Registros visuales que reposan en la oficina de comunicaciones y prensa	Anexo 3

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 4: Mantener seguimiento, control, actualizadas las páginas web y las redes sociales Facebook y Twitter de la alcaldía local de San Cristóbal.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Se hizo seguimiento y se mantuvieron actualizadas las redes sociales Facebook y Twitter de la Alcaldía Local durante el mes de ENERO.	Contenidos Social Media	Anexo 4 https://www.facebook.com/localidadde.sancristobal/
2	Se hizo seguimiento y se mantuvo actualizada la página web de la alcaldía durante el mes de ENERO.	Contenidos web	Anexo 5 http://www.sancristobal.gov.co/

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 5: Crear la estrategia de comunicaciones e implementarla.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	En este mes no se creo, ni se implementó la estrategia de comunicaciones; dado que aún no se recibe una instrucción por parte de Secretaría de Gobierno para el 2019.	En este mes no se creo, ni se implementó la estrategia de comunicaciones; dado que aún no se recibe una instrucción por parte de Secretaría de Gobierno para el 2019.	En este mes no se creo, ni se implementó la estrategia de comunicaciones; dado que aún no se recibe una instrucción por parte de Secretaría de Gobierno para el 2019.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 6: Realizar y tramitar aprobación de las diferentes piezas publicitarias para la ejecución de los proyectos locales, a fin de que se ajusten los parámetros establecidos por la alcaldía mayor y la Secretaría de Gobierno.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Durante el mes de ENERO, se tramitó la aprobación de piezas publicitarias para la ejecución de los proyectos locales, siguiendo los parámetros establecidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaría de Gobierno.	Durante el mes de ENERO se tramitó la aprobación de la siguientes piezas publicitarias: • Volantes Uno Más Una igual a Todos CPS 230 de 2018	Anexo 6

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 7: Asistir a los eventos de la entidad y llevar registro de los mismos.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	• Se asistió al evento firmatón de actas de inicio de los proyectos de la entidad.	• Video del evento	• Anexo 7

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 8: Proyectar las notas, comunicados, discursos, documentos informativos, cuestionarios y demás documentos que la entidad requiera en el marco del desarrollo de sus actividades de comunicación, información y difusión en la localidad. Así como difundirlos a través de los diferentes medios de comunicación locales y distritales, promoviendo la imagen corporativa de la alcaldía local de San Cristóbal.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Se proyectaron notas informativas para publicaciones en la página web de la Alcaldía durante el mes de ENERO.	Notas proyectadas: • Congreso de Participación Comunal • Listados de horarios del Diplomado en Contratación Pública	Anexo 8 Link de noticias publicadas en la sección de página web de la Alcaldía Local durante el mes de ENERO: https://bit.ly/2D05Vyv

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 9: Organizar, hacer seguimiento, realizar y gestionar los procesos de registro fotográfico y fílmico de las diferentes actividades programadas por la administración local.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	• Se organizó, se hizo seguimiento, realizó y gestionó el proceso de registro fílmico de la firmatón de actas de inicio.	• Video firmatón de actas de inicio.	Anexo 9

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 10: Organizar, gestionar la información a publicar en las carteleras de las diferentes áreas de la alcaldía local.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Se hizo actualización de las diversas carteleras de las diferentes áreas de la Alcaldía Local, con información propia e información recibida por parte de las instituciones del distrito y otras entidades en el mes de ENERO.	Carteleras actualizadas.	Anexo 10 Carteleras Institucionales

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 11: Realizar la presentación de los eventos organizados por la administración local y que requieran de maestros de ceremonias.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	No se realizó esta obligación durante el mes, porque la administración local no requirió el apoyo.	No se realizó esta obligación durante el mes, porque la administración local no requirió el apoyo.	No se realizó esta obligación durante el mes, porque la administración local no requirió el apoyo.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 12: Acompañar al alcalde local en los diferentes eventos organizados por la administración local.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Se acompañó al Alcalde Local en la firmatón de actas de inicio.	• Video firmatón de actas de inicio.	Anexo 11

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 13: Organizar y atender los medios locales, distritales y nacionales para las diferentes entrevistas con el alcalde local.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Se organizó y atendió los medios locales, distritales y nacionales para las diferentes entrevistas con el alcalde local.	Entrevistas: ▪ Entrevista con El Espectador	Anexo 12

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 14: Realizar la formulación evaluación, presentación y seguimiento de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Local 2017-2020 conforme las líneas de inversión local , políticas públicas y requerimientos técnicos de cada uno de los sectores distritales.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	• No se realizó esta obligación durante el mes, porque la administración local no requirió el apoyo.	No se realizó esta obligación durante el mes, porque la administración local no requirió el apoyo.	No se realizó esta obligación durante el mes, porque la administración local no requirió el apoyo.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 15: Apoyar la supervisión de los convenios y o contratos que sean asignados por el alcalde local.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Se apoyó la supervisión del CPS 221 de 2017	- Correo con solicitud de archivos para liquidación del contrato.	Anexo 13

OBLIGN ESPECÍFICA 16: Elaborar las respuestas de correspondencia y revisar los derechos de petición que le sean asignados por el aplicativo ORFEO y una vez finalizado el contrato, presentar paz y salvo correspondiente.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Durante el mes de ENERO se revisó la correspondencia recibida a través del aplicativo ORFEO y se elaboró se elaboró ninguna respuesta a través del aplicativo Orfeo.	Se dio respuesta a los radicados: 2019541000511-2	Anexo 14

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 17. Presentar los informes requeridos para realización de los pagos y los demás que le sean solicitados, ante el funcionario o personal que realice el control de ejecución del contrato.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN

1	Se presenta el informe requerido en donde se evidencia el desarrollo y cumplimento a cada una de las obligaciones contractuales.	Informe de actividades	Carpeta 113 del 2018

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 18: Asistir a las capacitaciones convocadas por el PIGA y evidenciar la participación de las mismas.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Esta obligación no se realizó porque el PIGA no solicitó mi asistencia para alguna capacitación del PIGA en el mes de ENERO.	Esta obligación no se realizó porque el PIGA no solicitó mi asistencia para alguna capacitación del PIGA en el mes de ENERO.	Esta obligación no se realizó porque el PIGA no solicitó mi asistencia para alguna capacitación del PIGA en el mes de ENERO.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 19: Asistir a las reuniones que se le cite con puntualidad requerida.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Se asistió a las reunión citada con puntualidad requerida.	Reuniones: Se asistió a la reunión del comité técnico de aprobación y seguimiento del convenio interadministrativo 2080 de 2018 24/01/2019	Anexo 15

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 20: Todo lo demás que se derive de la naturaleza del contrato y que se requieran por la alcaldía local de San Cristóbal en materia de comunicación y difusión de información.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	No se requirió ninguna obligación por parte del fondo durante este mes de enero.	No se requirió ninguna obligación por parte del fondo durante este mes de enero.	No se requirió ninguna obligación por parte del fondo durante este mes de enero.

OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista CUMPLIO con las obligaciones generales para el periodo reportado en el presente informe.	SI	NO
	X	

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.

DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.
Las obligaciones verificadas se ejecutaron en el tiempo programado, modo, lugar y condiciones técnicas establecidas en el contrato.

CONSIGNACIÓN CUENTA BANCARIA		BANCO: BANCOLOMBIA NO DE CUENTA: 032-819941-31 TIPO DE CUENTA: AHORROS
FIRMA CONTRATISTA		Oscar David Díaz Mauledoux
FIRMA	NOMBRE	José Ignacio Gutiérrez Bolívar

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. * 113-2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX CON C.C. N° 1.053.772.952 DE MANIZALES

Entre los suscritos a saber **JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.286.479 de Bogotá D.C., en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, Según Decreto de nombramiento No. 167 del cuatro (4) de abril de 2016 y Acta de posesión No. 165 del ocho (8) de abril de 2016, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL**, para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Decreto No. 101 de 2010 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO** por una parte y por la otra **OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX, identificado con C.C. N° 1.053.772.952 de Manizales**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA N°. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 113-2018**, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA-** Que el día veinticinco (25) de enero de 2018, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **113-2018**, cuyo objeto es: **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL A LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL PARA CREAR Y EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL"**. **SEGUNDA-** El plazo de ejecución del presente contrato se pactó en **ONCE (11) MESES**, contados a partir del **veintiséis (26) de enero de 2018**, fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de1993. **TERCERA-** Que el valor del contrato principal se pactó por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($49.500.000) MCTE. CUARTA-** Que mediante Oficio de justificación radicado N° 2018542001163 del 20 de diciembre de 2018, **LUZ HEIDI QUIROGA GARCÍA**, en su condición de supervisor de apoyo del contrato, solicitó al señor Alcalde Local de San Cristóbal, Adicionar y Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios N° **113-2018** por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MCTE. QUINTA-** Que mediante Oficio de justificación radicado N° 2018542001163 del 20 de diciembre de 2018 **LUZ HEIDI QUIROGA GARCÍA**, en su condición de supervisor de apoyo del contrato, solicitó al señor Alcalde Local de San Cristóbal, prorrogar el plazo de la ejecución por **UN (1) MES**, es decir, **desde el 26 de diciembre de 2018 al 25 de enero de 2019** por cuanto la Alcaldía Local de San Cristóbal no cuenta con el personal requerido para esta labor, sin embargo, se hace necesario realizar la adición y prórroga al contrato en asunto en cumplimiento a la meta de Plan de Desarrollo 2017-2020. Dado todo lo anterior es necesario una prórroga del contrato de Prestación de Servicios **No.113 de 2018** por **UN (1) MES** y una adición presupuestal de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MCTE. SEXTA-** Que, allegada la solicitud al Grupo de Contratación,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 113-2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX CON C.C. N° 1.053.772.952 DE MANIZALES

se procede a dar trámite de la misma **SÉPTIMA-** Que el Contrato de Prestación de Servicios No 113-2018, se encuentra vigente a la fecha. **OCTAVA-** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- ADICIONAR** el Contrato Prestación de Servicios N°113-2018 en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MCTE.** el cual se respalda con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 957 del 20 de diciembre de 2018 del rubro 3-3-1-15-07-45-1531-00** "Acciones de desarrollo y fortalecimiento institucional", teniendo como valor total del contrato la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) MCTE. CLÁUSULA SEGUNDA- PRORROGAR** el Contrato Prestación de Servicios **N° 113-2018 por UN (1) MES**, del 26 de diciembre de 2018 al 25 de enero de 2019. **CLÁUSULA TERCERA** - La presente **ADICIÓN Y PRORROGA N° 01** queda legalizada por parte del contratista: con la ampliación de la garantía única. Para ello el contratista se obliga a ampliar las garantías que amparan el contrato y allegar la respectiva constancia y recibo de pago a la oficina de contratación del FDLSC, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la presente adición; por parte del Fondo: con la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA** - Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA** - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para su constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

EL FONDO,

JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

EL CONTRATISTA,

OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX
C.C. N° 80.772.791 de Manizales

Proyectó: Luis Alberto - Abogado FDLSC
Revisó: Aníta Ospino Rodríguez – Abogada de Apoyo FDLSC
Revisó: Julio Rodríguez Valderrama – Profesional Especializado Apoyo Gerencia FDLSC

RESPONSABILIDAD LEGAL Y OBLIGACION

CPS No. : 093 DE 2019

OBJETO : "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL EQUIPO DE PRENSA Y COMUNICACIONES EN LA REALIZACION Y PUBLICACION DE CONTENIDOS DE REDES SOCIALES Y CANALES DE DIVULGACION DIGITAL (SITIO WEB) DE LA ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL"

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal deja claro que es responsabilidad única y absoluta de los Contratistas de acuerdo a la normatividad vigente y responderán de acuerdo a la falta cometida por ellos mismos de acuerdo a lo siguiente:

Suministrar al fondo de desarrollo todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. Tanto como los documentos que son subidos al Sistema Secop II, es de aclarar que aquellos contratistas que suministrar documentacion falsa a la entidad no solo son responsables por falsedad en documento privado como se encuentra tipificado en el "*Articulo 289. Falsedad en documento privado. [Penas aumentadas por el articulo 14 de la ley 890 de 2004] El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses.*" del Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000 sino más a gravosa serán responsables de falsedad ideológica en documento público "*Artículo 286. Falsedad ideológica en documento público. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El servidor público que, en ejercicio de sus funciones, al extender documento público que pueda servir de prueba, consigne una falsedad o calle total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.*" del Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000

Los contratistas, de forma general, en los términos del "*ARTÍCULO 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.*" del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) responden civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la gestión contractual con el estado en los términos que así lo dispone la constitución y la ley.

El ocultamiento de información en relación con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado: En los términos del art. 26, numeral "*7o. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.*" Ley 80 de 1993

Proyecto: Martín Fernando Ricaurte Pardo – Abogado FDLSC
Revisó: Alejandra Cuervo - Abogada de Apoyo FDLSC

CONSIDERACIONES JURIDICAS, OBLIGACIONES Y CLAUSULADO ANEXO

CPS No. : 098 DE 2019

OBJETO : "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL EQUIPO DE PRENSA Y COMUNICACIONES EN LA REALIZACION Y PUBLICACION DE CONTENIDOS DE REDES SOCIALES Y CANALES DE DIVULGACION DIGITAL (SITIO WEB) DE LA ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL"

VALOR : CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($ 52.470.000)

DURACIÓN : ONCE (11) MESES

Entre los suscritos, **JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.295.479 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de la Localidad de San Cristóbal, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 167 del Cuatro (04) de Abril de 2016 y posesionado según Acta N° 185 del ocho (08) de Abril de 2016, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL**, para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Decreto No. 101 de 2010 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.772.952 Expedida en Bogotá, con domicilio en la Carrera 46 No. 141 - 59. de la ciudad Bogotá y correo electrónico oddmauledoux.csyp@gmail.com quien en adelante y para efectos de este Contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni se encuentra incursa en conflicto de intereses, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión, el cual se regirá por los postulados de las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos, por las normas del Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 corresponde a los alcaldes locales cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley y las normas de carácter distrital y local. Así como las decisiones de las autoridades distritales y locales; igualmente les corresponde dar cumplimiento a las normas vigentes. 2. Así mismo y dando cumplimiento al Decreto 010 de 2010, Artículo 8 y ss. "delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá D.C., la facultad de contratar, ordenar los gastos y pagos, que en este caso corresponden al objetivo en el Plan de Desarrollo Local 2017-2020 "San Cristóbal Mejor para Todos. Una localidad sana, feliz y en paz", y fundamentados en que las Alcaldías Locales están al servicio de la comunidad y a satisfacer sus necesidades. Se hace necesaria la contratación de personal idóneo y capacitado para un manejo administrativo eficiente y eficaz frente a las funciones con transparencia para el cumplimiento del objetivo del plan de Desarrollo Local antes mencionado. 3. Una administración legítima y eficiente exige un capital humano que propicie respuestas y adelante trámites oportunos a las demandas sociales, de modo que se responda a las necesidades

CONSIDERACIONES JURIDICAS, OBLIGACIONES Y CLAUSULADO ANEXO

y se fortalezcan los vínculos entre la administración y la comunidad 4. Dentro de la organización funcional del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se encuentra el área de prensa y comunicaciones, la cual tiene entre otros compromisos, estar actualizada con las nuevas y diversas formas de difundir la información de los planes y proyectos que tiene la administración local en diferentes partes del territorio, como a su vez de difundir y mostrar los avances e impactos que se van generando constantemente gracias a las intervenciones en general que se realizan en el territorio y con las diferentes comunidades de la localidad. 5. Que de conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..." Así mismo, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, precisó que: "puede la administración pública vincular personas con conocimientos especializados, cuando la planta es insuficiente mediante la aplicación de las normas previstas en la ley 80 de 1.993, esto es con contratos de prestación de servicios.". 6. Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2017-2020 de la Localidad de San Cristóbal, denominado "SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS: UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ", adoptado mediante Acuerdo No.075, establece en su CAPÍTULO VI "EJE TRANSVERSAL: GOBIERNO LEGÍTIMO Y EFICIENTE", artículo 38, la necesidad de restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la localidad, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos, procurando siempre y como primicia esencial la mejor relación costo - beneficio 7. Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos, N° 1531 y nombre "Acciones de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional", cuyo objeto es el fortalecimiento de la administración local en cuanto a la infraestructura física, tecnológica y de recurso humano necesaria que permita una adecuada respuesta de la administración a las comunidades locales generando descongestión de procesos acumulados, y así mismo dándose agilidad y oportunidad a los diferentes trámites desarrollados en la Alcaldía Local, mejorando la capacidad de respuesta de la administración a las necesidades de la comunidad. 8. Una administración moderna requiere divulgar la información en canales y medios de difusión que sean de fácil acceso de todas las personas, que permitan la interacción de la ciudadanía con la institucionalidad y que genere herramientas de mejora continua en los planes y procesos de intervención que se den desde la administración local. La Política de Comunicaciones del Distrito, formulando y ejecutando bajo estos lineamientos las comunicaciones internas y externas garantizando los principios de publicidad, transparencia y visibilidad de la gestión pública hacia la comunidad propiciando respuestas oportunas a las demandas sociales, de modo que responda a las necesidades y se fortalezcan los vínculos entre la administración y la comunidad en sus actividades propias, al igual que la atención y el servicio a la ciudadanía. Por todo anterior, la Administración Local encuentra justificado y conveniente adelantar el proceso con miras a contratar los servicios de un profesional que apoye todo el proceso de realización y publicación de contenidos web. Adicionalmente, teniendo en cuenta el instructivo para la solicitud de acreditación de no existencia o insuficiencia de personal GET-AGL-IN001 del 1 de noviembre de 2018, 9. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión amparada en lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación vigente, en el Decreto 1082 de 2015, se indica: Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o

CONSIDERACIONES JURIDICAS, OBLIGACIONES Y CLAUSULADO ANEXO

experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." atendiendo a la norma anteriormente señalada, analizó la hoja de vida y la propuesta de **OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX**, determinó que es idóneo y cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las actividades que se deriven del presente contrato, dejándose constancia en el presente contrato que no se analizó otra oferta. 10. Que la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno expidió la **Certificación No. 15098 del 23 de enero de 2019**, conforme a la cual, al interior de la Planta Global de la Secretaría no se cuenta con personal que pueda atender la necesidad de la Alcaldía Local de San Cristóbal. 11. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2019.Vistas las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: <u>CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES:</u> Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBAL
Contratista	OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX

<u>CLÁUSULA SEGUNDA- OBJETO</u>: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL EQUIPO DE PRENSA Y COMUNICACIONES EN LA REALIZACION Y PUBLICACION DE CONTENIDOS DE REDES SOCIALES Y CANALES DE DIVULGACION DIGITAL (SITIO WEB) DE LA ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL". Parágrafo: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de contrato. <u>CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u>. A) <u>GENERALES:</u> 1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 6. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, informe detallado de los radicados pendientes (en el caso que aplique) del aplicativo Orfeo. 7. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. 8. Realizar el pago de los aportes al régimen de

CONSIDERACIONES JURIDICAS, OBLIGACIONES Y CLAUSULADO ANEXO

seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 9. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aun con posterioridad a éste. 10. Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual y a la terminación del mismo reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos. 11. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen ocupacional y allegar el respectivo certificado. 12. Apoyar procesos de gestión documental de actos administrativos cuando así se requiera. 13. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. B) <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</u> El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: 1. Administrar la página web de la Alcaldía Local de San Cristóbal. 2. Generar contenidos institucionales para los medios digitales (redes sociales y sitio web) de la Alcaldía Local. 3. Desarrollar las sinergias digitales necesarias para la difusión de contenidos emitidos por las entidades de la administración Distrital. 4. Diseñar estrategias digitales para el posicionamiento de las actividades o campañas realizadas por la Alcaldía Local. 5. Elaborar los textos y demás documentos requeridos para el manejo efectivo de la información destinada a los medios de comunicación y a la opinión pública de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno. 6. Apoyo en el cubrimiento, elaboración, divulgación y redacción de contenidos que se generen en la Alcaldía Local. 7. Elaborar las respuestas de correspondencia y revisar los derechos de petición que le sean asignados a través del aplicativo Orfeo y una vez finalizado el contrato presentar paz y salvo correspondiente. 8. Realizar el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean designados por el alcalde local. 9. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás que les sean solicitados, ante el funcionario o personal que realice el control de ejecución del contrato. Una vez finalizado el contrato, presentar al supervisor el informe correspondiente. 10. Asistir a las capacitaciones convocadas por el Programa PIGA y evidenciar la participación de las mismas. 11. Asistir a las reuniones que se le cite con la puntualidad requerida. 12. Todo lo demás que se derive de la naturaleza del Contrato y se requieran por la alcaldía local de San Cristóbal en materia de comunicación y difusión de información. <u>CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL FONDO</u> 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. Miento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 5. Las demás establecidas en la normatividad vigente. <u>CLÁUSULA QUINTA - INFORMES</u> En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. <u>CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA</u> – El presente contrato de prestación de servicios tendrá una vigencia igual a la de ONCE (11) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. <u>CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:</u> El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal pagará el valor total del contrato así: A) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. B) Mensualidades vencidas CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($ 4.770.000) cada una; y En todo caso los pagos podrán realizarse proporcionalmente al tiempo ejecutado y actividades que se hayan cumplido en dicho plazo C) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo. PARAGRAFO 1: Los anteriores pagos se realizarán

CONSIDERACIONES JURIDICAS, OBLIGACIONES Y CLAUSULADO ANEXO

previa publicación en la Plataforma de Contratación Pública SECOP II (Usuario y contraseña del CONTRATISTA), los siguientes documentos: A) Informe de actividades mensual del CONTRATISTA. B) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral dándole cumplimiento al Decreto 1273 de 2018. D) Cuenta de cobro debidamente presentada. PARAGRAFO 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario: "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. PARÁGRAFO 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. PARÁGRAFO 4: Los pagos que efectué la Alcaldía Local de San Cristóbal, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y que no aparece registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni es deudor moroso del Estado. CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD: En caso de grave incumplimiento, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: La Resolución motivada que declare la caducidad dará por terminado el Contrato de Prestación de Servicios y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por aviso de conformidad con lo dispuesto en la Ley1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y contra dicho acto administrativo procederá el recurso de reposición. CLÁUSULA DÉCIMA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes acuerdan que al presente contrato le son aplicables las clausulas de interpretación modificación, terminación unilateral y caducidad según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2°, artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de1993. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - Este responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio de EL FONDO, derivados de la celebración y ejecución de este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes PARAGRAFO- SUSPENSIÓN: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. - Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, EL FONDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, que sumadas, no superen el 10% del valor del mismo. EL

CONSIDERACIONES JURIDICAS, OBLIGACIONES Y CLAUSULADO ANEXO

CONTRATISTA expresamente autoriza al Fondo para que las multas que se generen en razón de las circunstancias descritas en esta cláusula se hagan efectivas por parte de El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL acorde con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA incumple parcial o totalmente los términos del presente contrato, este pagará a EL FONDO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La cláusula penal se hará efectiva, acorde con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al FONDO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores, así como al personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra al FONDO y que sean responsabilidad de EL CONTRATISTA conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA es una persona independiente de FDLSC, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario por lo anterior no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación es o compromisos en nombre de la FDLSC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo si autorización expresa del Fondo. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que todas las controversias y conflictos que puedan surgir del presente contrato se solucionarán preferiblemente acudiendo a los mecanismos de arreglo directo, a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, a la conciliación y transacción. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL SOCIAL: En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL FONDO convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme a ley, para que realicen control social a la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES: El Fondo de Desarrollo Local pagará al contratista únicamente los servicios prestados objeto del presente contrato sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno, EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: Para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo preceptuado en el artículo 271 del Decreto 019 de 2012 y El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA, debiendo entregar al FONDO los recibos donde conste el cumplimiento de tales Obligaciones

Proyectó: Maria Fernanda Ricaurte Pardo – Abogado FFDLSC
Revisó: Aleyra Cayero Rodríguez – Abogado de Apoyo Oficina de Contratación.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

ACTA DE INICIO

Clase contrato:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS
N° de contrato:	CPS 098-2019
Contratista:	OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX
Identificación:	CC No 1.053.772.952 Expedida en Manizalez.
Objeto del Contrato.	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL EQUIPO DE PRENSA Y COMUNICACIONES EN LA REALIZACION Y PUBLICACION DE CONTENIDOS DE REDES SOCIALES Y CANALES DE DIVULGACION DIGITAL (SITIO WEB) DE LA ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL"
Plazo de ejecución:	ONCE (11) MESES
Valor Total del Contrato:	CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. ($52,470,000)
Fecha de Inicio:	13 de Febrero de 2019
Fecha de terminación:	12 de Enero de 2020
Interventor / supervisor:	JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los Trece (13) días del mes de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

EL FONDO,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

EL CONTRATISTA

OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX
CC No 1.053.772.952 Expedida en Manizalez.

Proyectó/ Revisó: Mayra Capera Rodriguez – Abogada de Apoyo FDLSC

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bluecell

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO DE
BLUECELL COMUNICACIÓN SAS

CERTIFICA:

Que el señor OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.772.952 de Manizales, está vinculado con contrato de trabajo a término fijo desde el día (04) de mayo de 2015, desempeñándose como community manager y project manager desde el día (10) de mayo y cuya asignacion mensual es de Un Millón Ochocientos mil pesos m/cte ($2.000.000)

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los ventiseis (26) días de Abril de dieciséis (2016).

Bluecell
Bluecell Comunicación S.A.S
NIT 900727161-3

HECTOR GONZALEZ BOBADILLA
Contador Público
TP. No. 36408-T

D L B G R O U P W O R L D W I D E

La Gerencia de Gestión Humana
DLBGROUP COLOMBIA S.A.S
NIT.900.314.731-9

HACE CONSTAR

Que **OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.053.772.952** de Manizales, laboró con la Compañía **FORK INC. SAS**, mediante contrato laboral a término indefinido, desde el 01 de Mayo de 2014 hasta el 15 de Abril de 2015, desempeñando el cargo de Community Manager, devengando una asignación salarial mensual de Un millón cien mil pesos mcte ($1.100.000,oo).

Se expide en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de Abril de 2015.

Cordialmente,

dlbgroup Colombia

ALEJANDRA VEGA SANCHEZ
Leader Of Human Capital NIT. 900.314.731-9
TEL.6001645/46
DLBGROUP COLOMBIA SAS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 31 de enero de 2023, a las 23:34:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1053772952
Código de Verificación	1053772952230131233412

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 215267660

WEB
23:15:48

Bogotá DC, 31 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053772952:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:31:51 PM horas del 31/01/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1053772952**
Apellidos y Nombres: **DIAZ MAULEDOUX OSCAR DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/01/2023 11:36:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1053772952** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **51916649** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FUNCIÓN PÚBLICA

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración: INGRESO

Fecha de publicación: 2023-02-20 20:03

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
OSCAR	DAVID	DIAZ	MAULEDOUX

Documento de identificación

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA

Número: 1053772952

Lugar de nacimiento

País: COLOMBIA

Departamento: CALDAS

Municipio: MANIZALES

Lugar de domicilio

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTA

Municipio: BOGOTA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Lugar de sede

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTA

Municipio: BOGOTA

Dirección: ["Calle 26 51 - 53 Torre Central Piso 9"]

Cargo o función que cumple: CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$30.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$1.701.389,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$31.701.389,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$108.263,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/index?find=FindPagInfoUsu&tipoPersonaId=25&numeroDocumento=1053772952...

Si tiene alguna duda o presenta algún inconveniente, escríbanos a: **soporteaplicativointegridad@funcionpublica.gov.co** indicando su requerimiento, nombre, tipo y número de documento y teléfono de contacto.

Resultados de la búsqueda

Declarante	Descargar	Entidad	Cargo/Contratista	Tipo de publicación	Declaración No.	Fecha de publicación	Estado declaración
OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX CEDULA DE CIUDADANIA - 1053772952	Declaración Ley 2013 de 2019	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA Reporte de Entidad	CONTRATISTA	INGRESO	**1023451-01** Declaración inicial	2023-02-20 20:03	FINALIZADO

compensar | salud eps

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX identificado(a) con Cedula Ciudadania 1053772952, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20180831	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 2 días del mes de Febrero de 2.023

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

CER-AFI

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO
21026335

VIGILADO SuperSubsidio

Colfondos
del grupo HABITAT

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX identificado(a) con C.C No. 1.053.772.952, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 31 de enero del 2023.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.

Carolina Galvis C.

Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1053772952		DIAZ MAULEDOUX OSCAR DAVID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 145 A 19-91	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6484757	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-01	2023-01	1889813476	9446221973	I	2023/02/13	2023/01/31	BANCOLOMBIA	0	$330,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
1	CC	1053772952	DIAZ OSCAR	231001	30	$1,160,000	$185,600	EPS008	30	$1,160,000	$145,000	0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000		$0	$0			$0	$0		$0	$0

2023/01/30 08:29 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1053772952		DIAZ MAULEDOUX OSCAR DAVID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 145 A 19-91	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6484757	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-01	2023-01	1889813476	9446221973	1	2023/02/13	2023/01/31	BANCOLOMBIA	0	$330,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR COBRADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$185,600	$0	$0	$185,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$185,600	$0	$0	$185,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,000	$0	$0	$145,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$145,000	$0	$0	$145,000
TOTAL				1	$330,600	$0	$0	$330,600

2023/01/30 08:29 PM

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL PRE INGRESO

Dirección: CALLE 19 No. 3-59 p 12 Cs 1,2,3 y 7 [illegible]
Teléfono: (57 1) 7440601
Web: www.cendiatra.com
Email: [illegible]

Cendiatra

SEDE	CENDIATRA NORTE	DIRECCIÓN	Autopista Norte 106 - 33
TELÉFONO	704 2164 - 7460776	EMAIL	[illegible]
FECHA DE EXAMEN	2023-01-30	TIPO DE EXAMEN	PRE INGRESO

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

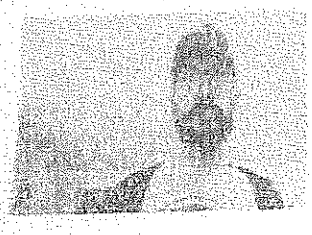

Nombres y Apellidos	OSCAR DAVID DIAZ MAURICIO	Identificación CC	No. 1057[illegible]
Fecha de Nacimiento	1990-11-27	Edad	19
Sexo	M		
Empresa	PACIENTE OCASIONAL		
Cargo	CONTRATISTA		
Fecha Ingreso	2023-01-30 10:04:16	Fecha Salida	2023-01-30 10:06:09

EXAMENES

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

CONCEPTO_DE_APTITUD
CONCEPTO DE APTITUD — APTO Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

RECOMENDACIONES
VALORACION OPTOMETRICA — SI
Observaciones:
CONTROL VISUAL ANUAL , CONTINUAR USO DE CORRECCION

OTRAS — NO PRESENTA

SE_SUGIERE_CONTROL_PROGRAMAS_VIGILANCIA_EPIDEMIOLOGICA
OTROS — NO PRESENTA

Acepto las anteriores valoraciones Medicas realizadas, hago constar que la informacion suministrada sobre mi condicion de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Articulo 62 CST.

La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constar quien presento la valoración.

Fui informado sobre mi estado actual de condiciones salud.

JUAN CARLOS HERNANDEZ CASTRO
MM: 35-4433 de 2011
Firma y sello del médico

OSCAR DAVID DIAZ MAURICIO
CC 1057[illegible]
Firma del trabajador

Powered by CamScanner

Certificado Bancario

Martes, 31 de enero de 2023

Señor(a)
Fondecun

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que OSCAR DAVID DIAZ MAULEDOUX identificado(a) con CC 1053772952, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	03281994131	2012/04/12	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

FONDECUN	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA CREACIÓN DE TERCEROS	Código: GF-F-02 Versión: 01 Vigencia: 2015-12-15

FECHA	DD	MM	AAAA
	1	2	2023

1. TIPO DE SOLICITUD	CREACION [X]	ACTUALIZACIÓN [ ]
2. CLASIFICACION DE TERCERO	PERSONA NATURAL [X]	PERSONA JURÍDICA [ ]

3. TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	CEDULA DE CIUDADANIA [X] 1053772952	NIT [ ]	CEDULA DE EXTRANJERIA [ ]
	PASAPORTE [ ]	TARJETA DE IDENTIDAD [ ]	REGISTRO CIVIL [ ]

4. INFORMACIÓN DEL TERCERO	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL OSCAR DAVID DÍAZ MAULEDOUX		
	DIRECCION KRA 46 # 141 - 59		
	TELEFONO 3105092512	CELULAR 3105092512	CORREO ELECTRÓNICO oddmauledoux.csyp@gmail.com
	CIUDAD Bogotá	DEPARTAMENTO Cundinamarca	PAIS Colombia

5. INFORMACIÓN TRIBUTARIA	GRAN CONTRIBUYENTE [ ] No. De Resolución_____	AUTORRETENEDOR [ ] No. De Resolución_____	REGIMEN ESPECIAL [ ]
	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO [ ]	OTRAS CONDICIONES ESPECIALES: No. De Resolución_____	
	REGIMEN DE IVA AL CUAL PERTENECE COMUN [X] SIMPLIFICADO [ ]	CODIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL 6209 TARIFA [ ][ ][ ][ ][ ][ ]	

6. INFORMACIÓN PARA EL PAGO	BANCO BANCOLOMBIA	CUENTA BANCARIA NO. 03281994131
	MODALIDAD AHORROS [X] CORRIENTE [ ]	APORTES AFC BANCO _____ NUMERO _____

7. FIRMAS

El responsable o representante legal se responsabiliza por la información diligenciada en este formato

Firma del Representante Legal / Responsable

Nota: Se debe adjuntar el RUT.

AVISO DE PRIVACIDAD PARA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En mi calidad de titular de información personal, actuando libre y voluntariamente, al diligenciar los datos aquí solicitados, autorizo al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN, ubicado en la Calle 31 No. 13 A-51 Of.339 Edificio Panorama de la ciudad de Bogotá, teléfono 3562006, correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co para que de forma directa o a través de terceros realice el tratamiento de mi información personal, el cual consiste en recolectar, almacenar, usar, transferir y administrar mis datos personales, para conservar evidencia de los eventos de entrenamiento y sensibilización realizados, audiencias de adjudicación de contratos, reuniones internas y externas.

Entiendo que las políticas para el tratamiento de mi información personal, así como el procedimiento para elevar cualquier solicitud, queja o reclamo, podrán ser consultadas en el sitio www.fondecun.gov.co.

De manera expresa manifiesto que conozco, entiendo y he sido informado de mis derechos como titular de datos personales frente a i) conocer, actualizar y rectificar los datos personales, ii) solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, iii) ser informado por FONDECUN, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales, iv) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley, v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del(los) dato(s) en los casos en que sea procedente, y vi) acceder en forma gratuita a los mismos. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución Nacional, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.